

CONSTANCIA SECRETARIAL: **junio 29 de 2023.** Al despacho, la presente solicitud digital de amparo de pobreza, informándole que con fecha 29 de junio del año en curso, y de manera virtual, se allega escrito de la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, comunicando al juzgado, designación de Defensor Público, solicitado para la representación judicial del solicitante señora **SAIDY CLOTILDE ARBOLEDA CASTRO.** (archivo 08 expediente digital).

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

CARRERA 10 Nor. 12-75 PISO 7 PALACIO DE JUSTICIA DE JUSTICIA TELEFONO No. 8986868 - -
correo electrónico institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE: **AMPARO DE POBREZA**
RADICACIÓN No. **7600131100082023-00288-00**
SOLICITANTE: **SAIDY CLOTILDE ARBOLEDA CASTRO**
Auto Interlocutorio No. **1137**

Santiago de Cali, 29 de junio de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la designación de Defensor Público para la señora SAIDY CLOTILDE ARBOLEDA CASTRO, al Doctor Dr. JULIO ALBERTO CORRALES GIRALDO, realizada por parte de la Defensoría del Pueblo, Regional Valle del Cauca, se ordena por secretaria, la remisión solicitud de amparo de pobreza, a través de mensaje de datos, correo electrónico Institucional, al mentado Defensor Público, para lo de su cargo.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE en cuenta la designación del Doctor JULIO ALBERTO CORRALES GIRALDO, como Defensor público de la señora SAIDY CLOTILDE ARBOLEDA CASTRO, realizada por parte de la Defensoría del Pueblo, Regional Valle del Cauca.

SEGUNDO: POR secretaria y través de mensaje de datos, remítase al correo electrónico del Dr. JULIO ALBERTO CORRALES GIRALDO, julgiraldo@defensoria.edu.co, copia de la solicitud digital de amparo de pobreza, y demás actuaciones digitales surtidas dentro de la misma, para lo de su cargo.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia, vayan las presentes diligencias a su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b959683123064507d68c6d4ff1b6309e7555c847a638eceef98df2dbd9e0d81**

Documento generado en 29/06/2023 01:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>